



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	(V) DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	DIEGO ALEJANDRO CONTRERAS CHAPARRO
Demandado:	OXANA CATER
Radicado:	110013110011 2022 00883 00
Decisión:	Inadmite demanda

Se presenta escrito de demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL iniciada por intermedio de apoderada judicial por DIEGO ALEJANDRO CONTRERAS CHAPARRO en contra de su consorte OXANA CATER, de la cual se procede a decidir sobre su admisibilidad, conforme las siguientes anotaciones:

1. Comunicar el último domicilio común de los cónyuges durante el tiempo de su convivencia, para efecto de determinar la competencia de este Despacho Judicial de conformidad con el artículo 90 del CGP.
2. Conforme lo estipulado en el **numeral 10º del art. 82 del CGP**, deberá informar a que municipalidad o ciudad corresponde la dirección física del demandante, o indicar no contar con ella, no conocerla o no estar obligado a llevarla.

En virtud de las falencias anotadas y con sujeción al Art. 90 del Código General del Proceso se ha de declarar inadmisile la demanda para que sea presentada **EN DEBIDA FORMA Y DE MANERA INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO**.

Por ello, sin más observaciones, **el Juzgado R E S U E L V E:**

PRIMERO: INADMITIR la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL iniciada por intermedio de apoderada judicial por DIEGO ALEJANDRO CONTRERAS CHAPARRO en contra de su consorte OXANA CATER.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesa el término de cinco (5) días so pena de rechazo, para que corrija las falencias indicadas e integre en un solo escrito la subsanación de la demanda, en **formato pdf**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

DM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 07 de diciembre 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 58 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
--